

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 1
SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 6 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR LA CESIÓN DE LA AVENIDA PLAZA LAS AMÉRICAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA SER DEDICADA A USO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los
- 3 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades

1 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos, adquirir
2 propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que, se podrá transferir
4 gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio
5 el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno
6 estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea
7 necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a
8 que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así
9 lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la
10 agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará
11 al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento
12 correspondiente.

13 **POR CUANTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto
14 Rico, (en adelante, el “DTOP”) es el dueño registral de la parcela de terreno dedicada a
15 uso público, nombrada como, *avenida Plaza Las Américas*, con una cabida registral de
16 1.6745 cuerdas, inscrita como la finca número 32472, al folio 271 del tomo 1142 de Río
17 Piedras Norte, Sección Segunda del Registro de la Propiedad. La propiedad fue adquirida
18 por virtud de la escritura número Dos (2) de Segregación y Dedicación a Uso Público,
19 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 3 de septiembre de 1981, ante el Notario Público
20 Rafael Guillermety Matienzo.

21 Se segrega de la finca número 24017, inscrita al folio 98 del tomo 820 de Río Piedras
22 Norte, Sección Segunda de Río Piedras.

23 **POR CUANTO:** La Corporación Plaza Las Américas, Inc., (en adelante, la “Corporación”), una
24 corporación organizada y existente bajo las Leyes de Puerto Rico, con numero de registro
25 9727, radicó, como parte de un proyecto de construcción para la expansión del Centro
26 Comercial regional conocido como Plaza las Américas, una consulta ante la

1 Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico (ARPE) Caso Número 79-17-
2 F-760-SPL, el 10 de octubre de 1979, enmendado dicho Informe en el Caso número 79-
3 17-F-760-SPL de 20 de diciembre de 1979, en la que se le requirió a la Corporación, la
4 dedicación de una faja de terreno de 1.675 cuerdas, a ser transferida libre de costo a favor
5 del Gobierno de Puerto Rico .

6 **POR CUANTO:** La Corporación y el DTOP desean ceder al Municipio Autónomo de San Juan
7 (en adelante, el “Municipio”) la finca antes mencionada. En esa dirección, la
8 Administración Municipal de San Juan tiene un firme compromiso con el desarrollo de la
9 actividad económica en todas sus vertientes y con el mejoramiento de las vías de rodaje,
10 en beneficio de la ciudadanía. El Municipio ha determinado que tiene la capacidad para
11 aceptar la referida finca y para mantenerla destinada para el uso y el disfrute de esta y
12 futuras generaciones.

13 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
14 **PUERTO RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
16 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar
17 mediante escritura pública la finca número 32472, de 1.6745 cuerdas, inscrita al folio 271 del
18 tomo 1142 de Río Piedras Norte, Sección Segunda del Registro de la Propiedad, conocida como,
19 la avenida Plaza Las Américas.

20 **Sección 2da:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para
21 otorgar cualquier documento o instrumento público que sea necesario, conveniente o incidental a
22 los propósitos de esta Resolución.

23 **Sección 3ra.:** Para propósitos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la
24 transacción aquí autorizada se le asigna el valor nominal de un dólar (\$1.00).

25 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
26 de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare

1 inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales
2 efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

3 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
4 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal
5 incompatibilidad.

6 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.